INVITACIÓN PRIVADA DE MENOR CUANTÍA – IPR - Nro. 006-2026

(REALIZAR EL DIAGNOSTICO, RECALIBRACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AUTOSEGURO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES EXTEMPORANEAS DE ACLARACIÓN A LO TERMINOS DE REFERENCIA DE LA IPR-006-2026

3 de julio de 2026

En el término estipulado en el capítulo "***INTERRUPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO***" numeral "***e***" de los términos de referencia de la **IPR-006-2026** se recibieron a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, las siguientes observaciones,

MARSH.
Fecha: 3/07/2026
Hora: 11:04
Correo Electrónico: Daniel.Granados@marsh.com

Observación Nro. 1: "***Cronograma del proceso****: amablemente solicitamos se extienda el plazo para presentar propuesta hasta el día 10 de julio de 2026 a las 03:00 PM; lo anterior ya que la entidad bajo el cronograma actual solo está otorgando una semana, tiempo que consideramos insuficiente para presentar una propuesta competitiva."*

Respuesta del FNG: La Entidad se permite aclararle al observante que, en atención a la observación presentada, el FNG la acepta parcialmente y considera procedente ampliar el plazo para la presentación de ofertas, con el fin de promover una mayor participación de interesados y permitir una adecuada estructuración de las propuestas, atendiendo la complejidad técnica y documental del proceso.

En consecuencia, la fecha límite para la presentación de ofertas se ampliará hasta el **8 de julio de 2026 a las 03:00 PM**. Los demás aspectos relacionados con el cronograma del proceso permanecerán vigentes, salvo las modificaciones que se establezcan en la correspondiente adenda, la cual será publicada oportunamente a través de los medios dispuestos para el presente proceso de selección.

Observación Nro. 2: "***Criterios de evaluación:***

Formación académica adicional del Gestor del autoseguro y del profesional experto de diagnóstico y recalibración: amablemente solicitamos se extienda el criterio a asignar puntaje a quien acredite maestría en áreas de finanzas y administración y se elimine la exigencia de maestría exclusiva en seguros toda vez que estos resultan más afines al objeto contractual para los roles de gestión del fondo de auto seguro."

Respuesta del FNG: La Entidad se permite indicarle al observante que, en atención a la observación presentada, el FNG NO acepta la solicitud de ampliar el criterio de asignación de

puntaje para incluir maestrías en áreas de finanzas y administración ni de eliminar la exigencia de maestría en seguros para los perfiles de Gestor del Fondo de Autoseguro y Profesional Experto de Diagnóstico y Recalibración. Lo anterior, por cuanto las actividades asociadas al objeto contractual requieren conocimientos especializados en materia aseguradora, particularmente en aspectos relacionados con la gestión de riesgos, administración de fondos de autoseguro, análisis de coberturas, manejo y seguimiento de siniestros, así como en la aplicación de principios y prácticas propias del sector seguros.

En este sentido, la maestría en seguros constituye una formación académica directamente relacionada con las responsabilidades y funciones asignadas a los perfiles requeridos, razón por la cual la Entidad considera procedente mantener este criterio como factor diferencial de evaluación. Si bien los estudios de posgrado en finanzas y administración aportan conocimientos valiosos para la gestión organizacional, estos no resultan equivalentes al nivel de especialización técnica que se busca reconocer mediante el puntaje adicional establecido en los documentos del proceso.

Observación Nro. 3: "***Experiencia profesional adicional del gestor del Fondo de Autoseguros:***

amablemente solicitamos se aclare si las certificaciones de experiencia especifican en reclamación de siniestros y/o eventos relacionados con la póliza de RCSP deben corresponder a quien ocupe el rol del gestor del auto seguro y demuestre la experiencia, o de la firma que prestará el servicio de gestión del Auto Seguro."

Respuesta del FNG: La Entidad se permite aclararle al observante que la experiencia profesional adicional en reclamación de siniestros y/o eventos relacionados con la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos (RCSP) deberá ser acreditada por la persona propuesta para desempeñar el cargo de Gestor del Fondo de Autoseguros.

En consecuencia, las certificaciones de experiencia requeridas corresponden a la experiencia específica del profesional que ocupará dicho rol dentro de la ejecución contractual, y no a la experiencia institucional o corporativa de la firma que prestará el servicio de gestión del Fondo de Autoseguros.

Lo anterior, por cuanto el requisito está orientado a verificar la idoneidad, conocimiento y experiencia directa del profesional responsable de la administración y gestión del Fondo de Autoseguros, especialmente en actividades relacionadas con la atención, análisis, seguimiento y reclamación de siniestros y/o eventos amparados bajo pólizas de RCSP.

Cordialmente,

Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG.